

ANUNCIO LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026 aprobó las Bases y Convocatoria para la provisión en propiedad, con carácter de personal laboral fijo, por turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de la siguiente plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento: una plaza de Oficial de Herrería. Personal laboral fijo. Subgrupo C2. Jornada Completa. Oferta de empleo público del año 2023 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 248 de fecha 11 de diciembre de 2023.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE HERRERÍA, PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de herrería, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

1.2.- La citada plaza tiene naturaleza de personal laboral fijo, está clasificada en el Grupo C, Subgrupo C2, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023 (BOP núm. 284 de 11 de diciembre de 2023).

1.3.- El sistema de selección será el de concurso-oposición, que tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de las personas aspirantes.

Se garantizará, en todo caso, el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso selectivo se registrará por lo establecido en las presentes Bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el vigente convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lebrija y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento, los requisitos generales de acceso a la función pública, y en particular, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los siguientes:

- 1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- 2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.
- 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados en España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o de una titulación académica oficial equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Lebrija, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria:

GRUPO	C2
TASA	15,00 €

Los citados requisitos de participación, así como los méritos alegados, deberán poseerse, como fecha límite, el día final del plazo de presentación de instancias previsto en las presentes Bases, y mantenerse en la fecha de toma de posesión.

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- SOLICITUDES

4.1.- Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas a la Presidencia de la Corporación, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16 de la LPACAP.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las presentes bases.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.3.- Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se cursarán en el modelo oficial de instancia habilitado en la página web corporativa (<https://sede.lebrija.es>) y en la Oficina de atención Ciudadana del Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y firmada.

4.4.- Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base 3ª de la presente convocatoria.

b) Copia de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.

d) Recibo de haber abonado los derechos de examen de 15 euros mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES43 0049 4963 8925 1104 3919 a nombre del Ayuntamiento de Lebrija, indicando en el concepto "Oficial de Herrería" (DNI solicitante) o justificación de la exención en la obligación de abono por las causas previstas en las presentes bases y en las ordenanzas fiscales en vigor.

Quedan exentas del pago de la mencionada tasa, aquellas personas que aporten certificado oficial de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%, o quienes se encuentren en situación de desempleo, mediante la aportación de un Certificado de períodos de inscripción de demandante de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo u Organismo Autónomo equivalente junto con un Informe de Vida laboral vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su apartado específico, el carácter de la misma, el grado y, en su caso, la adaptación de las pruebas en tiempo y/o materiales.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lebrija, contendrá, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de inadmisión, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas provisionales certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su exposición en el en el tablón de anuncios de la página web Corporativa.

Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador, así como la fecha, hora y lugar provisional en que se celebrará el primer ejercicio.

5.2.- Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Los errores en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En caso de no existir reclamación alguna, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

5.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web Corporativa, contendrá, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos definitivamente con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas definitivas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la página web Corporativa.

Igualmente, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución la fecha, lugar y hora definitiva de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse.

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.4.- Orden de actuación de las personas aspirantes: Será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se encuentran contenidas en el artículo 60 del TREBEP y en el artículo 11 del RGI.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, Secretario, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales.

6.2.- La composición del tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para la categoría convocada. Asimismo, no podrán estar formados mayoritariamente personas pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición tenderán a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP.

6.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, e incluirá la de sus respectivos miembros suplentes.

6.5.- Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

Por razón de la especialidad del proceso o las dificultades técnicas que se requieran, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/especialistas, con voz y sin voto, para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador.

6.6.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador: Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

6.7.- Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, ejerciendo el voto en último lugar el Presidente.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que las mismas puedan ser impugnadas en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo, o proceda, en su caso, a la revisión de oficio de sus actos, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.8.- Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la LRJSP. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos definitiva.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la página web Corporativa con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.3.- En cualquier momento del procedimiento de selección, los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

7.4.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, circunstancias que serán libremente apreciados por el tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir las personas aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

7.5.- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección de las personas aspirantes se llevará a cabo a través de concurso-oposición, y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.1 Primera fase: oposición.

El ejercicio de la fase de oposición se puntuará con un máximo de 60 puntos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

a) Primer ejercicio (teórico):

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 60 preguntas (más 5 de reservas), con 3 respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta, a realizar en un tiempo máximo de una hora. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el Anexo I de estas Bases.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

No obstante, cuando el número de aspirantes que hayan alcanzado dicha puntuación mínima resulte insuficiente para garantizar la adecuada continuidad del proceso selectivo, el Tribunal podrá acordar motivadamente la reducción de la nota de corte, que en ningún caso podrá ser inferior a 12 puntos.

La valoración de las preguntas será de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos.
- Cada respuesta incorrecta o mal contestada se penalizará con 0,25 puntos.
- Las respuestas no contestadas no tendrán valoración alguna.

El listado provisional con las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio será publicado en el Tablón de Anuncios, señalando un plazo de tres días hábiles para las posibles alegaciones.

b) Segundo ejercicio (práctico).

Consistirá en la realización de una prueba práctica de ejecución relacionada con las funciones propias de la plaza de oficial de herrería, mediante la realización material de uno o varios trabajos propios del oficio.

La prueba podrá comprender operaciones tales como medición, trazado, corte, soldadura, ensamblaje, montaje o reparación de elementos metálicos, utilizando herramientas, maquinaria y equipos habituales en el desempeño del puesto.

El Tribunal podrá complementar la prueba práctica con cuestiones relacionadas con la interpretación de planos, elección de materiales, cálculos básicos necesarios para la ejecución del trabajo o aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

En la valoración se tendrá en cuenta la correcta ejecución técnica, la destreza en el manejo de herramientas y maquinaria, la calidad del acabado, la adecuación a las instrucciones facilitadas y el cumplimiento de las normas de seguridad.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	07/05/2026 10:19:03
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Página	7/19		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



No obstante, cuando el número de aspirantes que hayan alcanzado dicha puntuación mínima resulte insuficiente para garantizar la adecuada continuidad del proceso selectivo, el Tribunal podrá acordar motivadamente la reducción de la nota de corte, que en ningún caso podrá ser inferior a 12 puntos.

El listado provisional con las calificaciones obtenidas en el segundo ejercicio será publicado en el Tablón de Anuncios, señalando un plazo de tres días hábiles para las posibles alegaciones.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

8.2 Segunda fase: concurso.

La fase de concurso será posterior a la de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio.

En esta fase sólo podrán participar aquellos aspirantes que hayan superado la fase previa de oposición.

En la fase de concurso podrá obtenerse una puntuación máxima de 40 puntos.

Se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes, conforme al siguiente baremo:

a) Formación: Certificados de profesionalidad. (Máximo 10 puntos).

Se valorará estar en posesión de certificados de profesionalidad directamente relacionados con las funciones propias de la plaza de oficial de herrería, otorgándose **2 puntos por cada certificado**, hasta un máximo de 10 puntos.

Serán objeto de valoración los siguientes certificados de profesionalidad:

- ART0112 – Elaboración de obras de forja artesanal.
- FMEC0210 – Soldadura oxigás y soldadura MIG-MAG.
- FMEC0110 – Soldadura con electrodo revestido y TIG.
- FMEC0108- Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial.
- FMEC0208- Diseño de calderería y estructuras mecánicas.
- FMEC0309- Montaje y reparación de estructuras metálicas

Únicamente se valorarán los certificados oficiales expedidos por la administración competente.

No se valorarán fracciones ni módulos independientes de los certificados.

Para su acreditación deberá aportarse certificación del organismo correspondiente o copia compulsada de los títulos o diplomas.

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b) Cursos de formación. (Máximo 10 puntos).

Se valorarán los cursos de formación, jornadas y seminarios relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto a cubrir con la plaza convocada que sean organizados, impartidos u homologados por: Instituto Andaluz de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública, cualquier Administración Pública, Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Federación Española de Municipios y Provincias, Universidades, Colegios Profesionales y organizaciones sindicales. Máximo 10 puntos:

- De 10 a 50 h: 0,10 puntos.
- De 51 a 75 h: 0,20 puntos.
- De 76 a 100 h: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 h: 0,50 puntos.

Asimismo, se valorarán cursos sobre competencias transversales tales como prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género.

Serán justificados con el correspondiente certificado, título o diploma de superación expedido por la entidad organizadora en el que conste el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas, firma o sello de la entidad.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique la duración del mismo ni el contenido.

c) Experiencia Profesional. (Máximo 20 puntos).

La experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a la del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de la forma siguiente:

- 1 punto por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en la Administración Pública Local.
- 0,5 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en la Administración Autonómica o Estatal.

Para la valoración de la experiencia profesional será obligatorio aportar Certificado de Servicios Prestados o contratos, junto con el Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución. Todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Firmado Por	Página	9/19
Jose Benito Barroso Sanchez		
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado.

Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

El conjunto de la experiencia profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días prestados y se dividirán entre 30. Al resultado así obtenido, sin decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

A efectos de la valoración de los méritos incluidos en este apartado, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Para la valoración de los méritos, las personas aspirantes deberán adjuntar:

- a) El autobaremo establecido en el Anexo III de las presentes bases debidamente cumplimentado, no pudiéndose obtener puntuación mayor a la previamente autobaremada por la persona aspirante en dicho anexo.
- b) Anexo 1 conforme al RD 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, o bien copia de los contratos laborales, nóminas, o contratos de prestación de servicios que justifiquen indubitadamente la experiencia alegada en la respectiva categoría. Asimismo, se aportará informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo. Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.

El listado provisional con las calificaciones obtenidas en la fase de concurso será publicado en el Tablón de Anuncios, señalando un plazo de tres días hábiles para las posibles alegaciones.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS FASE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, y elevará al órgano competente la propuesta de candidatos para su contratación como personal laboral fijo/a, en número no superior al de las plazas objeto de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la calificación final (suma concurso y oposición), serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persistiera el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. Finalmente, si continuara el empate, éste se solventará por orden alfabético en favor del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de desempate continuará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente. A igualdad en el primer apellido, se continuará por el segundo apellido, aplicando la misma regla.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

La persona propuesta por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento de Lebrija, a partir del día siguiente de la publicación de los resultados del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y sin necesidad de mayor requerimiento y en el plazo de veinte días hábiles, la siguiente documentación original o fotocopia autenticada:

- DNI o documento acreditativo de la identidad.
- Titulación exigida en las Bases de la convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar plaza, no podrán formalizar el correspondiente contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los anteriores trámites, el presidente de la Corporación resolverá la contratación a favor de aquel aspirante que hubiera obtenido plaza, quien deberán formalizar su contrato en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al que sea notificado.

En aquellos casos en que el aspirante no formalizara su contrato en el plazo indicado, no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza, o no superase los respectivos cursos de formación, cuando así se establezca, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

El aspirante quedará sujeto, desde la formalización de su respectivo contrato de trabajo, a la normativa laboral, no alcanzando la condición de personal laboral fijo/a hasta la superación satisfactoria del periodo de prueba fijado en el Convenio Colectivo para personal laboral.

11.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO.

11.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio del

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

proceso selectivo no hubieran obtenido la plaza, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia o concejalía delegada de Personal la constitución de una bolsa para atender a necesidades de contrataciones temporales, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor. No obstante lo anterior, cuando el número de personas que hayan superado el primer ejercicio sea inferior a 30, a los solos efectos de ampliar el número de integrantes de la bolsa el umbral quedará fijado automáticamente en 10 puntos, de modo que el listado de integrantes de bolsa que elabore el tribunal deberá integrar a todas las personas aspirantes que hayan obtenido esa puntuación o superior, excepto la persona aspirante que haya obtenido la plaza como personal laboral fijo. Esta lista, podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuras contrataciones temporales para ocupar el puesto en la misma categoría con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

11.2. Esta bolsa de empleo entrará en vigor anulando la anterior bolsa una vez se tome el acuerdo de aprobación y permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo; en caso de no producirse la anterior circunstancia la duración máxima será de tres años a partir de su entrada en vigor. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

11.3. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante comunicación telefónica, al menos dos veces en diferentes horas y en el mismo día que o a través de correo electrónico, que deberá constar por diligencia de realización en el expediente. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 48 horas. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se considerará decaído en su derecho a la contratación, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa. A estos efectos, las personas aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberán facilitar a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lebrija, mediante instancia presentada al Registro, cualquier modificación de los datos de contacto facilitados en su solicitud de admisión al presente proceso selectivo, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

11.4. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por las siguientes causas:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de baja por maternidad/paternidad o riesgo durante el embarazo: Se acreditará mediante la presentación del parte de baja o informe médico.
- Estar en situación de incapacidad por motivos de salud: Se acreditará mediante la presentación del debido certificado médico que acredite la situación, con una vigencia de un mes.

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La persona candidata que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento de Lebrija, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Lebrija.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la comunicación.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses la persona integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primer o sucesivo llamamiento el tiempo total de prestación de

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses la persona integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la lista de bolsa.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento alcance el límite máximo de contratación establecido en las normas legales y reglamentarias en materia de contratación laboral temporal, se producirá el fin de la relación laboral y la persona integrante de la bolsa pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

12.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOP, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I: TEMARIO

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978: estructura. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias de la Comunidad Autónoma.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Del interesado del procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.
4. El Municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La organización. Competencias Municipales.
5. El personal al servicio de la Administración Local. El empleado público: clases, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal de las Administraciones Públicas. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario. La igualdad de género en la Administración.
6. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Seguridad y Salud, modalidades de organización de prevención. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención. Obligaciones del empresario en materia de prevención. Equipos de protección individual (EPI).
7. Edificios e instalaciones municipales. Ubicación y servicios.

Materias específicas

1. La organización del taller de construcciones metálicas. Protección. Señalización. Evacuación de residuos.
2. Características de los materiales de construcciones metálicas: chapas y perfiles. Formas comerciales. Almacenamiento.
3. Maquinaria, herramientas y útiles utilizados en herrería. Instrumentos: Aparatos de medida y verificación.
4. Curvado de chapas y perfiles, plegado de chapas. Remachados. Enderezado de chapas y perfiles. Corte mecánico. Taladro. Corte térmico. Corte por plasma.
5. Concepto de soldadura. Tipos de uniones. Clasificación de los procesos de soldadura. Defectos de la soldadura. Soldadura oxiacetilénica. Soldadura por arco con electrodo. Soldadura por resistencia eléctrica.
6. Operaciones de soldeo. Transformaciones químicas y estructurales. Influencia de los gases. Tensiones y deformaciones en la soldadura. Soldabilidad de los aceros y otros materiales.
7. Características gráficas que definen una construcción metálica: Cerchas, pórticos, vigas, pilares.
8. Trabajos en frío a mano: burilado, aserrado, limado, taladrado, aterrajado, fileteado, cizallado, troquelado y amolado.
9. Uniones por apriete y por introducción a presión. Uniones por tornillos, con pasadores, por composición y por conformación.
10. Construcciones de ventanas, puertas, trabajos de cerrajería, rejas, barandas y placas de anclaje.

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11. Construcción de pilares metálicos, vigas metálicas, correas metálicas, cruces de San Andrés.
12. Materiales de acero. Perfiles tubulares, perfiles laminados en caliente y en frío.
13. El puesto de trabajo: banco de trabajo, útiles de fijación, útiles auxiliares de fijación, normas de trabajo y conservación

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03	
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
N.I.F.:
Domicilio:
Localidad:
Código Postal:
Teléfono:
Correo electrónico:

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Puesto al que opta: Oficial Herrería.

Documentación que adjunta (marcar con una X):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 Fotocopia de la titulación requerida.
 Anexo III (autobaremación).
 Fotocopia de documentación acreditativa de los méritos alegados para su baremación.
 Justificante abono de las tasas o de exención de las mismas.
 Otros documentos (indicar):

Otros datos que hace constar el aspirante:

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Lebrija, y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las Bases y Anexos de la convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud. Declara conocer las Bases y aceptarlas íntegramente. Asimismo, declara no padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, ni haber sido separada mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas.

En Lebrija a ___ de _____ de 2026

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03	
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO III.- MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS DEL ASPIRANTE:

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
N.I.F.:

EXPONE: Que, de conformidad con lo establecido en las bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo de Oficial herrería, se aporta manifestación de méritos susceptibles de ser valorados.

DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente impreso de autobaremación, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

a) FORMACIÓN: CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

A cumplimentar por el aspirante		A cumplimentar por el Tribunal
Denominación	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
TOTAL VALORACIÓN		

b) CURSOS DE FORMACIÓN relacionados directamente con el puesto.

A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal
Denominación	Horas	Puntuación	Puntuación asignada

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Firmado Por Jose Benito Barroso Sanchez	Página	18/19
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



